



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

N° 00003218

2291/25



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco regulatorio integral para la organización, funcionamiento y control de la Feria de las Culturas de Villa General Belgrano.

Artículo 2º: **Derogar** las Ordenanzas 1486/08 "Feria Municipal de Artesanías" y 1889/17 "Feria Municipal de las Culturas".

Artículo 3º: **Crear la Comisión Organizadora de la Feria de las Culturas (COFC)** de Villa General Belgrano, órgano responsable de la planificación, coordinación, supervisión y regulación de todos los aspectos vinculados a dicha feria, incluyendo la asignación de espacios, el uso de los stands y la elaboración de criterios de participación, funcionamiento y convivencia entre los distintos actores involucrados.

Artículo 4º: La COFC estará integrada por:

- La Secretaría de Cultura o quien en el futuro la reemplace, quien ejercerá la presidencia. La Presidencia tiene derecho de voto cuando exista empate entre los demás miembros.
- Dos representantes del DEM.
- Un representante del Honorable Concejo Deliberante
- Un representante de los emprendedores participantes de la feria.
- Un representante del sector de los artesanos.
- Un representante del sector de la feria agroecológica

Artículo 5º: La comisión podrá dictar su propio reglamento interno y se reunirá con la periodicidad que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º: **Declarar** que los espacios de los stands utilizados en la Feria de las Culturas son propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano. Su uso, distribución, mantenimiento y demás aspectos vinculados a su gestión estarán sujetos a la regulación y supervisión de la Comisión Organizadora de la Feria de las Culturas, conforme los criterios y normativas que la misma establezca en el marco de las Ordenanzas vigentes. En los espacios que no hubiere instalaciones para comercializar, el concesionario podrá poner en dicho espacio todo el mobiliario necesario para su funcionamiento. La concesión en todos los casos la otorga la Municipalidad.

Artículo 7º: **Facúltase** a la COFC a reglamentar las características de los stands/puestos que funcionen en el mismo acorde a los rasgos de VGB y a sus exigencias turísticas debiendo la misma velar para que sus puestos armonicen con la estética constructiva de la Villa, constituyendo un paseo ordenado y limpio.

Artículo 8º: La inscripción de todo feriante que quiera participar en la Feria de las Culturas se realizará en la Casa de la Historia y el Bicentenario, Av. Los

Manantiales 45. Toda inscripción debe incluir el Certificado de Buena Conducta y el Certificado en contra de la Integridad Sexual de las Personas, de forma obligatoria, junto con lo establecido en la reglamentación de la presente Ordenanza realizada por el DEM, a propuesta de la COFC.

Artículo 9º: Otorgase la concesión administrativa de los stands de la Feria de las Culturas a los emprendedores, artesanos y todo aquel que ocupe el espacio, bajo la supervisión de la Comisión Organizadora según establece el artículo 6º.

Artículo 10: La concesión de los espacios es personal, intransferible, no pudiendo ser subalquilada ni cedida a terceros, y revocable, quedando sujeta las normativas que establezca la comisión. La Municipalidad podrá revocar la concesión otorgada, debiendo notificar al concesionario con un plazo mínimo de 30 (treinta) días corridos antes de hacerse efectiva la medida, sin perjuicio de las causas justificadas que puedan motivar la revocación anticipada conforme a la normativa vigente.

Artículo 11: Prohíbese en el ámbito de la Feria de las Culturas la reventa de productos o mercadería que no haya sido manufacturada, fabricada, cosechada, ensamblada o elaborada por el propio feriante.

Solo podrán ofrecerse a la venta productos que sean resultado directo del trabajo, elaboración, intervención o producción personal del titular del puesto o su grupo de trabajo registrado, incluyendo aquellos provenientes de prácticas agroecológicas.

El incumplimiento de esta disposición podrá ser causal de sanción y/o revocación de la concesión del stand, conforme a la normativa vigente.

Artículo 12: La reglamentación específica para el uso, asignación y concesión de los stands de la Feria de las Culturas deberá adecuarse a lo establecido en el Régimen de Contrataciones vigente de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Toda designación deberá observar los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y publicidad, de acuerdo con los procedimientos previstos por dicho régimen y las disposiciones que dicte la Comisión Organizadora en cumplimiento con la presente Ordenanza.

Artículo 13: Los aspectos operativos, procedimentales y complementarios necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza serán reglamentados por el DEM mediante decreto, en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.

Dicha reglamentación deberá ajustarse a los principios establecidos en esta norma, resguardando la transparencia, la equidad en la participación y el cumplimiento de los objetivos culturales y comunitarios de la Feria de las Culturas.

Artículo 14: La COFC deberá establecer, en el marco de su reglamentación interna, la prioridad para la asignación de los stands, **a quienes se encuentren domiciliados en Villa General Belgrano y sucesivamente los de la región y la Provincia.**

En todos los casos, se deberá observar lo establecido en la presente Ordenanza, garantizando condiciones de equidad, transparencia y coherencia con los objetivos culturales y sociales de la feria.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00003219

2291/25



Artículo 15: Establézcase como plazo para la adecuación de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 16: Todo incumplimiento a lo establecido en el Código de Faltas Municipal, será resuelto por el Juzgado de Faltas del municipio. Todo lo referente al pago de tributos y derechos registrá por lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Municipal.

Artículo 17: El Predio donde se funciona las Ferias de las Culturas no podrá ser afectado a otros fines privados que los expresamente autorizados en esta ordenanza referido a la concesión de espacios.

Artículo 18: Elévese una copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 19: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

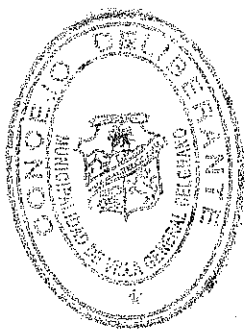
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinticinco** días del mes de **junio** de **dos mil veinticinco (2025)**.

ORDENANZA Nº: 2291/25.-

FOLIOS Nº: 3218, 3219.-

S.V.V/L.M.-


LORENA MARTINEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SANDRA VILLAFANE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

FUNDAMENTOS

El Predio Municipal que se encuentra en la Av. Manantiales entre el local ocupado por la Asociación Rosamunde y el Supermercado Cordiez ha sido regulado por distintas ordenanzas en los últimos 20 años. El cambio de situación al existir la necesidad de dar espacio a distintas expresiones sociales y culturales implica que la Municipalidad sola no es conveniente que gestione este espacio por cuanto escuchar las voces y las opiniones de esas distintas expresiones de nuestra localidad puede resultar muy útil en una presentación de la Feria que funciona en ese lugar más ajustada a nuestro perfil y a la imagen que brindamos a quienes nos visitan. Por ello, el Concejo Deliberante considera conveniente establecer un marco regulatorio que determine el modo jurídico del uso de ese predio municipal, pero sin que ello obste a acoger distintas expresiones como artesanos, emprendedores, productores agroecológicos, etc. Este planteo de dar acogida a todos y a todas las expresiones que no por ser diversas son incompatibles puede ser operada a través de una Comisión que contenga a los representantes de las diversas actividades que se desarrollarán en la Feria junto con la Municipalidad como ente rector de la misma. Por ello, la Ordenanza refleja una acción real y eficaz de la Comisión que crea, que no se limita a lo discursivo, sino que propone reglamentaciones concretas para que la Municipalidad les del carácter normativo que deben tener.